

PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00697-00

AL DESPACHO para informar que la demanda fue subsanada en el término legal.
Provea. Bucaramanga, diciembre 2 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dos (2) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

El **BANCO DE BOGOTA**, actuando mediante apoderado judicial, presenta demanda ejecutiva de mínima cuantía en contra de **EDISON EMIRO VARGAS ARIZA**, identificado con cedula de ciudadanía 1.101.018.485; por la suma de (\$21.564.213) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré No. 458830293) y por valor de (\$5.499.862) correspondiente al capital representado en el título valor (pagaré No. 456293545), los cuales presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

El objeto de la petición es que se libre orden de pago por la suma pretendida como capital más los intereses moratorios a la tasa del 14,75% efectivo anual y 28,65% efectivo anual, respectivamente, desde la fecha de presentación de la demanda, a la tasa máxima legal permitida, hasta que se verifique el pago total de la misma, en igual sentido solicita se condene en costas a la parte demandada.

Comoquiera que la demanda subsanada reúne los requisitos del artículo 82, 84 y 88 del Código General del Proceso y que los títulos de la ejecución allegados contienen una obligación clara, expresa y exigible a cargo del demandado y a favor de la entidad ejecutante, se dictará el mandamiento ejecutivo solicitado, reconociendo intereses moratorios a la tasa certificada por la Superbancaria, desde la presentación de la demanda, esto es, veinticinco (25) de octubre de 2021 hasta el día en que se verifique su cumplimiento.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MÍNIMA CUANTIA a favor del **BANCO DE BOGOTA**, identificado con NIT: NIT 860.002.964-4, y en contra de **EDISON EMIRO VARGAS ARIZA**, identificada con cedula de ciudadanía 1.101.018.485, por las siguientes sumas de dinero:

1.- (pagaré No. 458830293), así:

a.- VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$21.564.213) correspondiente al capital vencido.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

2. (pagaré No. 456293545), así:

a. CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$5.499.862) correspondiente al capital vencido representado en el título valor (pagaré No. 456293545), el cual presenta como título base de la ejecución, suscrito por el demandado.

b. Por el valor correspondiente a los intereses de mora, liquidados desde la fecha de presentación de la demanda, esto es veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021), hasta el día en que se verifique el pago total de lo adeudado, a la tasa establecida por la superfinanciera.

SEGUNDO: Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

TERCERO: ORDENAR al demandado el pago de las sumas anteriormente mencionadas, dentro del término de cinco (05) días.

CUARTO: NOTIFICAR a los demandados el contenido del presente auto de conformidad con el procedimiento indicado en los artículos 291 al 293 y 301 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOCER al Dr. **JAVIER COCK SARMIENTO** como apoderado del demandante en los términos conferidos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 018

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b4a13886b77260ccc7379ab639a25327d5086e9f7ba82b3b4d5deca6e03e3
357**

Documento generado en 02/12/2021 02:57:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**